ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA OTROSÍ ACLARATORIO Y MODIFICATORIO No. 01

_X_ CONTRATO DE: ___ CONVENIO DE:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Nº:	013	AÑO:	2026
CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DELHUILA Y WILMER FABIAN CORZO IRUA					

CONTRATISTA:	NOMBRE O RAZON SOCIAL:	WILMER FABIAN CORZO IRUA	
	NIT O CC:	NIT. 1007587214-5 C.C. **1.007.587.214 de Pitalito, Huila**	
	DIRECCIÒN:	Cra 6 No. 1 – 35 Sur	TEL:
	CIUDAD:	Pitalito – Huila	
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LOS 91 AÑOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA Y LA ACTIVIDAD DE INTEGRACIÓN CULTURAL DEL MES DE JUNIO; CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA.		
VALOR DE CONTRATO:	$ 27.861.100 Valor en Letras: VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIEN PESOS. MCTE IVA INCLUIDO.		
VALOR ADICIONAL	Nº1	$	
	Nº2	$	
	Nº3	$	
VALOR TOTAL	$ 27.861.100		
PLAZO INICIAL:	TREINTA DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.		
PLAZO ADICIONAL:	Nº1	N.A.	
	Nº2	N.A.	
	Nº3	N.A.	
PLAZO TOTAL	TREINTA DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.		
FECHA DE INICIO:	11/06/2026		

FECHA DE SUSPENSIÒN Y REINICIACIÒN:	**Nº1**	**SUSPENSIÓN**	N.A.
		REINICIACIÓN	N.A.
	Nº2	**SUSPENSIÓN**	N.A.
		REINICIACIÓN	N.A.
	Nº3	**SUSPENSIÓN**	N.A.
		REINICIACIÓN	N.A.
	Nº4	**SUSPENSIÓN**	N.A.
		REINICIACIÓN	N.A.
FECHA DE ACTA DE JUSTIFICACIÓN:	10/06/2026		
PRESENTES HOY:	NOMBRE:	EDWIN ALEXIS SEGURA ARTUNDUAGA	
	EN CALIDAD DE:	SECRETARIO GENERAL	
	NOMBRE:	WILMER FABIÁN CORZO IRUA	
	EN CALIDAD DE:	CONTRATISTA	

En las instalaciones de la Oficina de la Secretara General de la Contraloría Departamental del Huila, se reunieron el Doctor EDWIN ALEXIS SEGURA ARTUNDUAGA, quien actúa en calidad de Secretario General y WILMER FABIÁN CORZO IRUA en calidad de contratista, con el fin de suscribir ACTA DE JUSTIFICACIÓN No. 01 para ACLARAR Y MODIFICAR el contrato de Prestación de Servicios No. 013 de 2026, cuyo objeto corresponde a la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LOS 91 AÑOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA Y LA ACTIVIDAD DE INTEGRACIÓN CULTURAL DEL MES DE JUNIO; CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA."

1. Que entre la Contraloría Departamental del Huila y WILMER FABIÁN CORZO IRUA, se suscribió el pasado 04 de junio de 2026, el contrato de Prestación de Servicios No. 013 de 2026, cuyo objeto corresponde a la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LOS 91 AÑOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA Y LA ACTIVIDAD DE INTEGRACIÓN CULTURAL DEL MES DE JUNIO; CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA".

2. Que el contrato de Prestación de Servicios No. 013 de 2026, tiene un plazo de ejecución comprendido en TREINTA DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

3. Que a la fecha el contrato de Prestación de Servicios No. 013 de 2026 se encuentra perfeccionado mediante la firma de las partes, pendiente para su inicio; la aprobación total de las garantías exigidas.

4. Que, en el Estudio Previo, la Invitación Pública No. 011 de 2026 y en la cláusula DÉCIMA CUARTA, del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 013 de 2026 correspondiente a las Garantías, quedó estipulado que para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor de la Contraloría, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos: Cumplimiento, Calidad del Servicio, Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, así como también una Póliza de Accidentes Personales.

5. Que para la ejecución del objeto contractual se contempló la realización de las siguientes actividades:

    a. La actividad denominada **"CUMPLEAÑOS 91 DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA"**, programada para el día **12 de junio de 2026**.

    b. La actividad denominada **"ACTIVIDAD DE INTEGRACIÓN CULTURAL"**, que incluye el **Ítem 10** correspondiente al *"TRANSPORTE IDA Y REGRESO PARA 57 PERSONAS CON AIRE ACONDICIONADO NEIVA-RIVERA-NEIVA"*, programada para el día **17 de junio de 2026**.

6. El contratista, mediante comunicación formal a través del SECOP II, remitió el total de las garantías contractuales para su respectiva aprobación. En dicha comunicación, el contratista presentó una solicitud de aclaración respecto a la **Póliza de Accidentes Personales**, argumentando que la misma fue expedida con una vigencia del **16 de junio al 17 de junio de 2026**.

7. Evaluada la solicitud, se logra evidenciar que el amparo de **Accidentes Personales** responde de manera exclusiva y directa al riesgo derivado del *"ítem No. 10 Transporte ida y regreso para 57 personas con aire acondicionado (Neiva – Rivera – Neiva)"* de la actividad denominada *"ACTIVIDAD DE INTEGRACIÓN CULTURAL"*, contemplada en el Plan de Bienestar e Incentivos. Por ende, dicho riesgo no confluye ni se encuentra latente durante la ejecución de la actividad denominada "Cumpleaños 91 de la Contraloría Departamental del Huila" a desarrollarse, según se dispuso desde la etapa de planeación del proceso, el próximo 12 de junio de 2026. De esta manera, se encuentra que la petición es técnica y jurídicamente viable por las siguientes razones de hecho;

8. **Inexistencia de Riesgo en la Actividad del 12 de Junio:** El evento del "Cumpleaños 91 de la Contraloría" se desarrollará en una fecha inmediata (12 de junio) y sus componentes logísticos no conllevan el riesgo de traslado o movilización masiva de personal que fundamenta el amparo de Accidentes Personales.

9. **Focalización del Riesgo en el Ítem 10:** El riesgo que justifica constitucional y legalmente la póliza de Accidentes Personales se activa de manera exclusiva y directa con la ejecución del *Ítem 10 (Transporte Neiva-Rivera-Neiva)* para 57 personas, programado para el ***17 de junio de 2026***.

10. **Eficiencia en la Ejecución:** Al iniciar la vigencia de la póliza el 16 de junio de 2026 (día

anterior al viaje), se garantiza la cobertura total y absoluta del riesgo durante el traslado y desarrollo de la "Actividad de Integración Cultural", cumpliendo con la finalidad de protección a la Entidad sin entorpecer el inicio de la actividad programada para el 12 de junio.

11. En cumplimiento del Plan de Bienestar e Incentivos, se requiere dar inicio con la actividad planeada para el 12 de junio del año en curso.

12. El contratista ya ha constituido y presentado para aprobación los amparos de Cumplimiento, Calidad de los Servicios y Pago de Prestaciones Sociales, así como también el amparo de Accidentes Personales. Sin embargo, respecto al amparo de **Accidentes Personales**, este cuenta con un periodo especial de entrada de vigencia hasta el día de la realización de la actividad programada para el 17 de junio.

13. El amparo de Accidentes Personales está diseñado única y exclusivamente para cubrir los riesgos derivados del traslado del personal en el Ítem 10 (Transporte Neiva-Rivera-Neiva) programado para el 17 de junio. Por ende, la vigencia aportada (16 al 17 de junio) garantiza el 100% de la cobertura del riesgo en su momento de ocurrencia real. El evento del "Cumpleaños 91 de la Contraloría" (12 de junio), no contempla transporte ni movilización masiva de funcionarios, razón por la cual no requiere el amparo de accidentes personales para su desarrollo. Toda vez que el contratista ya presentó la póliza debidamente constituida, no existe desprotección para la Entidad. Lo que se requiere es aclarar textualmente en el cuerpo del contrato que dicha vigencia acotada es aceptada y válida, permitiendo así liberar la aprobación de las demás pólizas en el SECOP II para iniciar la actividad del 12 de junio.

14. Con el fin de garantizar los principios de Eficiencia y Proporcionalidad (Art. 209 C.P.), y en concordancia con la doctrina de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (Concepto C-839 de 2022 y concordantes), la entidad cuenta con la autonomía para modular la exigibilidad de las garantías según la ocurrencia real del riesgo. Exigir la vigencia de una póliza de transporte cuando la actividad no ha iniciado rompería la lógica contractual y paralizaría de forma innecesaria la gestión pública.

15. Por lo anterior se sugiere:

    Modificar y restringir la exigibilidad temporal de la *póliza de accidentes personales*, aclarando que su vigencia no estará ligada a la totalidad del plazo de ejecución contractual, sino que se limitará de manera específica, exclusiva y suficiente al periodo comprendido entre el 16 de junio y el 17 de junio de 2026.

    Esta recomendación se fundamenta en que dicho amparo responde única y directamente a la mitigación del riesgo de traslado y movilización de personal contemplado en el Ítem 10 (Transporte Neiva-Rivera-Neiva) a ejecutarse el día 17 de junio de 2026, encontrándose plenamente cubierto el riesgo en su momento de ocurrencia real y garantizando la indemnidad de la Entidad sin imponer cargas desproporcionadas al contratista que impidan el inicio de las demás actividades estáticas programadas.

Verificado entonces que la garantía allegada por el contratista cumple con esta especificidad y se encuentra debidamente constituida, se imparte concepto favorable para proceder con la modificación contractual y la consecuente aprobación de las garantías en la plataforma SECOP II.

Por encontrarlo ajustado a la ley, técnica y financieramente viable, y necesario para salvaguardar los intereses institucionales y asegurar la continuidad del servicio, proceder con la firma del Otrosí Modificatorio y Aclaratorio No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios No. 013 de 2025.

16. Que las demás cláusulas del contrato continúan vigentes sin modificación alguna.

17. La suscripción del presente Otrosí Modificatorio y Aclaratorio No. 01 no genera adición de recursos ni erogaciones presupuestales adicionales para LA ENTIDAD, manteniéndose incólume el valor original del Contrato.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y la normatividad legal vigente, se recomienda la suscripción del Otrosí No. 01 al contrato de Prestación de Servicios No. 013 de 2026.

Para constancia se firma en el municipio de Neiva, por quienes en ella intervinieron, el día 11 de junio de 2026.

CIUDAD:	Neiva	FECHA:	11/06/2026

EDWIN ALEXIS SEGURA ARTUNDUAGA
Secretario General

Wilmer Corzo.

WILMER FABIAN CORZO IRUA
Contratista

Revisado por:

RICARDO ALBEIRO CASTRO CASTAÑO
Director Jurídico y de Contratación

Elaborado por:

LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Profesional Universitaria